



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 2, fracción XXXVIII, 82, 99 fracción II, fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE BRINDEN CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS VECINAS Y VECINOS AFECTADOS CON LA EXPLOSIÓN DE UN DEPARTAMENTO EL PASADO 09 DE ENERO DE 2026 EN LA CALLE PASEO DE LOS NARANJOS NÚMERO 21-B, EN LA COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, A EFECTO DE QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN REGRESAR A SUS HOGARES EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO TAL Y COMO SE COMPROMETIERON LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS**, conforme a los siguientes:



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



ANTECEDENTES

El pasado 09 de enero de 2026, se registró una lamentable explosión en un edificio habitacional en la esquina de la Calle Paseo de los Naranjos con la calle Paseo de los Cipreses, en la colonia Paseos de Taxqueña, en la Alcaldía Coyoacán, la cual provocó severos daños estructurales en el inmueble, así como la evacuación inmediata de decenas de familias que ahí habitaban.

De acuerdo con diversos reportes de la tragedia, la explosión se debió a una acumulación de gas, derivada de una fuga al interior del propio edificio.

Las afectaciones estructurales visibles principales se encuentran en al menos cuatro niveles del edificio. En los pisos centrales, los ventanales fueron destruidos por completo, dejando los interiores expuestos, mientras cortinas y persianas quedaron colgando hacia el exterior, señal clara de que la onda expansiva se originó desde el interior.

En la zona frontal del inmueble, la banqueta y el jardín quedaron cubiertos de escombros, principalmente cristales, marcos de aluminio y fragmentos de materiales de construcción desprendidos tras la explosión.

De acuerdo con medios de comunicación hubo 7 edificios afectados y desalojaron a 2,500 personas de la zona pero que son 24 familias las directamente afectadas según reportes de la propia alcaldía Coyoacán que ha actuado de forma impecable ante la tragedia brindado desde el primer momento todo el apoyo a las vecinas y vecinos dándoles alojamiento en un hotel a las personas afectadas así como comida y todo tipo de apoyo para que puedan ser resguardadas sus pertenencias y



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

trasladadas en mudanzas a donde ellos indican; así mismo están pagando a una empresa particular para colocar vidrios y cancelaría.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como consecuencia de este siniestro, las y los vecinos fueron obligados a abandonar de manera intempestiva sus hogares, perdiendo no sólo su vivienda, sino también su patrimonio, su estabilidad familiar y su entorno comunitario, quedando en una situación de alta vulnerabilidad social, emocional y económica.

Pese a que diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México intervinieron para atender la emergencia, persiste una profunda incertidumbre entre las familias damnificadas respecto al plazo real de reforzamiento, remodelación o en su caso reconstrucción del inmueble y la fecha en que podrán regresar de manera segura a sus viviendas.

Las y los vecinos afectados han hecho su vida alrededor de la zona, por lo que el apoyo que se les ha dado, aunque lo han agradecido, lo han estimado insuficiente. En este orden de ideas, las y los vecinos afectados solicitan tener certeza jurídica sobre los tiempos de reforzamiento del inmueble, a efecto de que puedan hacerse de algún crédito o llevar a cabo diversas acciones para estabilizar su situación patrimonial. Las y los vecinos afectados han precisado que las autoridades competentes en la materia se han comprometido de manera verbal con ellos a terminar los trabajos de reforzamiento, remodelación o en su caso reconstrucción del inmueble en un tiempo máximo de 1 año a partir de la fecha de la tragedia, sin



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

embargo advierten también las y los vecinos afectados que no ha habido un compromiso jurídico por escrito, lo cual les preocupa, pues abre la puerta a que no se cumpla dicho compromiso.

Cabe recordar que la vivienda constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

En este sentido, resulta indispensable que las autoridades capitalinas actúen no sólo con diligencia técnica, sino también con certeza jurídica, responsabilidad institucional y sensibilidad social, garantizando a las familias afectadas información clara, compromisos formales y plazos verificables.

Las y los vecinos damnificados requieren contar con una garantía formal, clara y documentada, emitida mediante un documento oficial firmado por las autoridades competentes, que establezca de manera expresa:

- El plazo máximo de reforzamiento, remodelación o reconstrucción del inmueble, y
- La fecha en que podrán regresar de manera segura a sus hogares.

Garantizar un plazo máximo de un año contado a partir del 09 de enero de 2026 para la conclusión de los trabajos no sólo brinda certeza jurídica a las familias damnificadas, sino que también fortalece la confianza ciudadana en las instituciones y en la capacidad del Gobierno de la Ciudad de México para responder de manera eficaz ante tragedias de esta naturaleza.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Este Congreso, en ejercicio de su facultad de control político y de representación popular, tiene la obligación de velar por los derechos de las personas afectadas y de exigir a las autoridades competentes acciones claras, responsables y verificables.

Por estas razones, presento este punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Que de conformidad con el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. (...)



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.”



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



SEGUNDA. - Asimismo de conformidad con el artículo 29, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, el poder legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, como es del tenor literal siguiente:

“Artículo 29. Del congreso de la Ciudad de México

A. Integración

I. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

(...)”

TERCERA. - Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

CUARTA. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

QUINTA. – Que de conformidad con los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

SEXTA. - Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. – EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EMITAN Y SUSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA UN DOCUMENTO LEGAL OFICIAL O PUBLICACIÓN EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE GARANTICE JURÍDICAMENTE QUE EL REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN O EN SU CASO RECONSTRUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA TOTAL DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 21-B UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



NARANJOS, EN LA COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, SINIESTRADO EL PASADO 09 DE ENERO DE 2026, CON MOTIVO DE UNA EXPLOSIÓN, SE REALIZARÁ EN UN PLAZO CONSIDERABLE DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TRAGEDIA, Y QUE LAS Y LOS VECINOS PODRÁN REGRESAR A SUS HOGARES EN DICHO LAPSO DE TIEMPO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 14 días del mes de enero de 2026.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



